

CONCEPTO DE VIABILIDAD

LA SUSCRITA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CERTIFICA:

1. Que, el proyecto de inversión denominado ***“Apoyo al Servicio de Gas Domiciliario Mediante Subsidios al Derecho de Conexión y la Red Interna Para Estratos 1 Y 2 del Municipio Puerto Boyada Del Departamento de Boyacá”*** identificado con BPIN **2025004150023**, cumple con los requisitos generales establecidos en la sección 2 del capítulo 1 del título 4 del Acuerdo Único del SGR adicionado por el Acuerdo 12 del 21 de octubre 2024 expedidos por la Comisión Rectora y los sectoriales del documento proferido por el Departamento Nacional de Planeación titulado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión” el cual fue publicado en su página web y que reposa bajo el siguiente enlace: <http://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>, por lo cual se le otorga **VIABILIDAD FAVORABLE**
2. Que el viabilizador ha revisado el proyecto anteriormente señalado de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente del Sistema General de Regalías y manifiesta que conoce y asume la responsabilidad que se pudiera derivar de la emisión del concepto de viabilidad, en especial cuando no se hubieran observado los requisitos exigidos para el tipo de proyecto.
3. Que, el formulador del proyecto conserva su responsabilidad sobre la calidad y el contenido de los documentos técnicos que se aportan con el proyecto.

Lo anterior en virtud de lo estipulado en el segundo inciso del artículo 34 de la ley 2056 de 2020 que dispone “Para las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión” y lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 4.1.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo del 04 del 14 de octubre de 2021, y el artículo 2 Del Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024 proferidos por la Comisión Rectora del

Sistema General de Regalías, el cual dispone que *“Entre tanto la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente Acuerdo, podrán continuar su trámite de viabilidad con los requisitos contemplados en el documento “orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión” publicado por el DNP.*

Dada en Tunja, a los 17 días del mes de septiembre de 2025.



MARÍA ELENA ORTIZ NOVA
Secretaria de Minas y Energía
Departamento de Boyacá